

IQUIQUE, 10 de octubre de 2019.-

**DECRETO EXENTO N° 2611.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 112473 de la Dirección General de Docencia, de fecha 09.10.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el “**Reglamento de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, continuidad de estudios**”, impartida en Iquique, Código 3793, en los Centros Docentes y de Vinculación de Arica, Código 3794, Antofagasta, Código 3795, Calama, Código 3840, Santiago, Código 3701 y en la Sede Victoria, Código 64 de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE CARRERA**

**INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**ARTICULO 1°**

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos particulares por los cuales se regirá el ingreso, los estudios, la permanencia y la titulación de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos que se dicta bajo la modalidad de Pregrado Continuidad de Estudios, en la Universidad Arturo Prat.

En lo general se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

**ARTICULO 2°**

El Plan de Estudios de esta carrera, conduce al título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos.



### **ARTICULO 3º**

Las actividades académicas de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, serán atendidas por profesionales titulados y/o en posesión de grado académico o de una especialización requerida por estos Programas de Pregrado Continuidad de Estudios.

### **ARTICULO 4º**

Constituirá objetivo primordial de este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios, facilitar a los estudiantes la posibilidad de alcanzar nuevos grados de perfeccionamiento y optar con ello al Título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos.

### **ARTICULO 5º**

De acuerdo a los Reglamentos establecidos por la Universidad Arturo Prat, este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, debe someterse a la normativa vigente.

### **ARTICULO 6º**

Serán estudiantes regulares de este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, aquellos postulantes que, cumpliendo los requisitos de ingreso, sean aceptados por la Universidad Arturo Prat, debiendo cumplir con las normas y exigencias establecidas por el Plan de Formación, las disposiciones del presente Reglamento y las normas generales de la Universidad.

### **ARTICULO 7º**

La aceptación como estudiante regular del Programa, la otorgará el Consejo de Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos y en caso contrario será el Jefe de Carrera de cada Sede, teniendo en consideración la formación del postulante, exigiendo como requisito indispensable de ingreso el cumplimiento de algunos de éstos:

- Titulado o Egresado de la Carrera de Técnico en Prevención de Riesgos.
- Titulado o Egresado de una Carrera de Técnico de cualquier especialidad, que acredite poseer los conocimientos de las ciencias básicas.
- Profesionales Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden, que tengan como mínimo el grado de Teniente (requerirán nivelación).
- Estudiante de una carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos que tenga aprobado, a lo menos, una cantidad de actividades curriculares equivalente a 1600 horas académicas certificadas.
- Otras situaciones serán analizadas por el Consejo de Carrera respectivo y/o Coordinador/Jefes de Carrera.

NOTA: La malla curricular del Plan de estudios de la Carrera de Técnico, deberá tener como mínimo 1600 horas académicas.

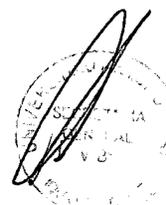
### **ARTICULO 8º**

La Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de seleccionar postulantes de acuerdo a los requisitos solicitados en este Reglamento y a los objetivos del Programa de Estudio de Pregrado Continuidad de Estudios respectivo, como asimismo solicitar certificaciones adicionales.

### **ARTICULO 9º**

Los postulantes que se encuentren titulados y sean aceptados como estudiantes regulares del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada del Certificado de Título o de Egreso



- b) Fotocopia legalizada de la Concentración de Notas.
- c) Si corresponde, certificado de la empresa en la cual se desempeña, que indique la antigüedad en ella y la actividad actual en la que se desenvuelve.
- d) Una (1) foto tamaño carné con nombre, apellidos y RUT.
- e) Según cada caso en particular, se podrá exigir cualquier otra documentación pertinente para el ingreso a la carrera.

#### **ARTICULO 10°**

Todo postulante que sea aceptado en este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios, deberá adquirir la calidad de estudiante regular cancelando un arancel básico por módulo y un arancel de carrera equivalente al módulo completo que inscribe. La Dirección de Finanzas establecerá las normas y procedimientos para cumplir con esta obligación financiera.

#### **ARTICULO 11°**

No obstante lo anterior, el valor arancelario que se cancelará corresponde única y exclusivamente a las actividades curriculares comprendidas en el Plan de estudios respectivo y cursadas por una sola vez.

#### **ARTICULO 12°**

Será responsabilidad de los Jefes de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos y de la Unidad de Planificación y Registro Académico de la Universidad, verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos de cada actividad curricular contemplada en cada semestre curricular.

### **TITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO**

#### **ARTICULO 13°**

El Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos de la Universidad Arturo Prat habrá desarrollado las competencias necesarias que le permitirán:

- Planificar, implementar y organizar sistema de gestión en prevención de riesgos que le permitan identificar, evaluar y controlar la ocurrencia de accidentes y de enfermedades de tipo profesional y laboral.
- Incorporar metodología y herramientas que le permitan mejora en forma permanente los sistemas preventivos de accidentes y enfermedades de tipo profesional y laboral.
- Diseñar e implementar programas de higiene dentro de una organización.
- Capacitar para así comprometer a los miembros de una organización en el control de riesgos.
- Trabajar con equipo multidisciplinarios.

#### **ARTICULO 14°**

Las Competencias del Egresado como Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos, serán manejar conocimientos en Seguridad, Higiene Industrial, Legislación Laboral y Medio Ambiente, que le permitan elaborar programas de prevención acordes a las necesidades de la empresa, cumpliendo con la normas regulatorias establecidas y con los estándares nacionales e internacionales.

A su vez, podrá desarrollar proyectos, que le permitan tener una real planificación, ejecución y control de mecanismos que sean de protección del trabajador y del medio ambiente, sustentado en el mejoramiento continuo en la relación empresa-trabajador y en la mayor productividad y desarrollo económico.



## **ARTICULO 15°**

El Campo Ocupacional del Egresado como Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos, podrá ejercer su profesión en una amplia gama de empresas, tanto privadas como públicas, y viene dado principalmente, por lo señalado en el Decreto N° 40, de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Aun así, en lo particular, podrá desempeñarse como:

- Ingeniero en Prevención de Riesgos en cualquier empresa de producción o de servicios, privadas o públicas, gubernamentales y no gubernamentales, mediana o grande, ubicada en cualquier región del país.
- Ingeniero Supervisor, en alguna de las instituciones administradores del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales, para asesorar a las empresas adherentes a estas instituciones.
- Ingeniero consultor Independiente, asesorando a una o varias empresas a la vez, en seguridad e higiene industrial.
- En Actividades Académicas, Capacitación o de Investigación, en instituciones educacionales, organismos técnicos de investigación y desarrollo de carácter público, privado o no gubernamental.

### **TITULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

## **ARTICULO 16°**

Se entenderá por sistema curricular el conjunto de normas y actividades docentes seleccionadas, planificadas y sustentadas por la Universidad, conducentes a una formación profesional óptima del postulante.

## **ARTICULO 17°**

Se establece un sistema curricular rígido obligatorio, compuesto de tres (3) módulos, equivalente a ocho (8) semestres. La duración total de la carrera es de cuatro (8) semestres curriculares, además del proceso de Memoria de Título.

## **ARTICULO 18°**

La malla curricular contempla (40) actividades curriculares que equivalen a 2.970 horas pedagógicas más una Práctica Profesional que equivale a 480 Horas pedagógicas, a dando un total de 3.450 horas pedagógicas.

## **ARTICULO 19°**

Los estudiantes que tengan una carrera técnica distinta a la de Prevención de Riesgos afín a nuestra carrera, deben realizar 4 actividades curriculares, que se llamarán actividades curriculares de Nivelación y se registrará según el Título IV De La Asistencia, Evaluación, Permanencia y Eliminación.

Las actividades curriculares de nivelación para estos estudiantes serán las siguientes:

- IEP01 Salud Ocupacional I
- IEP02 Higiene Industrial I
- IEP03 Seguridad Industrial
- IEP04 Riesgos

El período de Nivelación se incluirá en el promedio de notas para el expediente de titulación en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA).

## **ARTICULO 20°**

La Memoria de Título es un trabajo académico terminal exigido como requisito para la obtención del Título Profesional. Los requisitos son:



- Estudiante con carácter de egresado.
- Dos años para ejecutar trabajo de título (este plazo se contará desde la fecha de egreso).
- Sobre los dos años de egreso se debe elevar solicitud de reincorporación.
- Matricularse como estudiante Memorista, cancelando arancel básico de matrícula y derecho a titulación.
- Tener aprobado un proyecto de título.
- Contar con un profesor patrocinante.

#### ARTICULO 21°

La modalidad en que se dictan las actividades curriculares dentro del semestre se definirá de acuerdo a las circunstancias particulares de cada proyecto al ser ejecutado. Existiendo las siguientes:

- Cada semestre se dicta una actividad curricular durante 4 semanas consecutivas, continuando con las siguientes actividades curriculares en la misma progresión (sistema modular).
- Cinco actividades curriculares dictadas en forma paralela y vespertina de lunes a viernes en los tres primeros semestres y en el cuarto semestre 6 actividades curriculares, siendo cinco de ellas presenciales y la práctica profesional en terreno. (sistema semestral).

#### ARTICULO 22°

Este programa se desarrollará en una modalidad curricular de carácter presencial y en jornada con régimen de carácter diurno/vespertino, incluyendo el fin de semana.

#### ARTICULO 23°

Se entenderá por currículum el conjunto de actividades curriculares y actividades curriculares planificadas de acuerdo a los objetivos y contenidos necesarios, para la formación de un profesional del más alto nivel.

#### ARTICULO 24°

El plan de estudio está estructurado de acuerdo al perfil de los futuros profesionales, a los objetivos del programa y a las características de los postulantes, en dos grandes áreas:

- Un área de Formación Básica  
Se entenderá por Área de formación Básica, al conjunto de actividades docentes, que por su naturaleza son fundamentales o de importancia relevante para una mejor comprensión de las actividades que constituyen el currículum de Formación Profesional, incluyendo:
  - Ciencias básicas y de la ingeniería necesarias para sustentar el área de especialidad correspondiente al título, con un nivel suficiente para resolver problemas técnicos relacionados con la concreción de un diseño determinado, tomando en consideración las restricciones impuestas por las finanzas, la legislación, la ética y las personas.
  - Las ciencias sociales y económicas relacionadas con la producción y administración de proyectos de ingeniería relacionados con la provisión de infraestructura, bienes o servicios para la industria y la comunidad.
  - Los métodos de comunicación de información.
- Un área de Formación Profesional  
Se entenderá por Área de Formación Profesional, al conjunto de actividades



curriculares que caracterizan la futura profesión y especialidad del postulante, incluyendo:

- Las tecnologías y herramientas asociadas con una o más disciplinas de su especialidad,
- Los principios, métodos y restricciones asociados con la especialidad, aplicando conocimientos novedosos.

#### **ARTICULO 25°**

Se entenderá por “Nivel” de la Carrera, la identificación del conjunto de actividades curriculares contenidas en un determinado semestre curricular del Plan de Formación.

#### **ARTICULO 26°**

Para un mejor manejo de los Programas de Formación, se define para los postulantes de acuerdo a los conocimientos y estudios previos que posea, un plan de estudio particular, permitiendo a los estudiantes que no han tenido formación anterior en las áreas de Prevención de Riesgos, accedan a un programa de nivelación de cuatro (4) actividades curriculares básicas para lograr el perfil profesional deseado. Y los estudiantes que posean formación anterior de una carrera profesional, con una cantidad superior a 20 actividad curriculares, podrán solicitar convalidación y/o revalidación de actividades curriculares diferentes de aquellas que contempla la especialidad. En este caso la solicitud será visada por el jefe de carrera o consejo quien verificará la equivalencia del 75 % mínimo de los contenidos y objetivos de los programas presentados.

Para tal efecto el estudiante deberá presentar su solicitud de convalidación durante el primer período de la matrícula y antes del inicio de clases.

Considerando la naturaleza cíclica de este programa de Pregrado Continuidad de Estudios, la Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de convalidar y/o revalidar actividades curriculares aprobadas en el mismo Plan en oportunidades anteriores.

#### **ARTICULO 27°**

Para la obtención del Título Profesional los postulantes deberán regirse por el Reglamento de Titulación de la Universidad Arturo Prat, que para el caso de una Carrera de Pregrado dictada a través de un Programa Continuidad de Estudios, contempla haber aprobado todas las actividades curriculares que no le fueron convalidadas y actividades curriculares establecidas en el Plan de Formación, incluido el Examen de Título.

### **TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA**

#### **ARTICULO 28°**

La responsabilidad de la administración de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, en lo particular, corresponderá al Departamento de Ingeniería.

#### **ARTICULO 29°**

La administración de la carrera se efectuará, a través de las siguientes instancias:

1. Consejo de Carrera
2. Coordinador general de Carrera
3. Jefe de Carrera



## ARTICULO 30°

El Jefe de Carrera, será el encargado de administrar el funcionamiento de la carrera, supervisar y coordinar sus actividades académico-curriculares y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma.

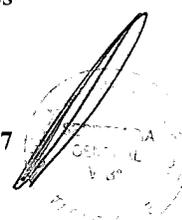
## ARTICULO 31°

El Jefe de Carrera, en cada sede, será un académico en posesión de un título profesional con las competencias disciplinarias atinentes a la carrera que está administrando. El Jefe de Carrera dependerá administrativamente del Director de Departamento o del Director de la Sede en donde se dicta la carrera y, funcionalmente, del Coordinador General de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, del Departamento de Ingeniería.

## ARTICULO 32°

Las obligaciones del Jefe de Carrera serán las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del Plan de Formación y programas de actividades curriculares de la carrera.
- b. Informar permanentemente al Coordinador General de Carrera, sobre los resultados de la aplicación de procesos de actualización, modificación y estandarización curricular.
- c. Evaluar, sistemáticamente en conjunto con el Consejo de Carrera, el funcionamiento de la carrera en general.
- d. Proponer al Director del Departamento de Ingeniería, la contratación de académicos, tomando como base de selección, los requerimientos docentes que demanda la carrera, el sistema Dewey y el Reglamento de Vinculación Académica cuando proceda.
- e. Supervisar y controlar el cumplimiento del avance curricular de los estudiantes de su carrera, manteniendo una constante coordinación, con la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA).
- f. Participar, en coordinación con la Unidad de Admisión, en los procesos de divulgación y promoción de la carrera, como así mismo en el proceso de matrícula.
- g. Resolver, tramitar en informar cuando corresponda, las solicitudes presentadas por los estudiantes, que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- h. Presidir el consejo de Carrera.
- i. Evaluar y proponer a instancias superiores y, a la Coordinación General de Carrera, planes de acción para la modernización curricular de la carrera, según lo consensuado, en los respectivos Consejos de Carrera.
- j. Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- k. Revisar permanentemente la base de datos de Dirección General de Docencia y Carreras Técnicas, UPRA y Secretaría General, los reglamentos, circulares, resoluciones, instructivos, etc., que estén vigentes en la Universidad.
- l. Elaborar la guía académica de la carrera, en coordinación con UPRA, Encargado de Docencia o Jefe de docencia de las Sedes.
- m. Velar por el cumplimiento de las evaluaciones docentes y de servicios y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- n. Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.
- o. Evaluar, de acuerdo al reglamento de Evaluación docente, a los académicos que imparten clases en las actividades curriculares adscritas al Plan de Formación de la Carrera.
- p. Entregar informes al Coordinador General de Carrera, referentes al funcionamiento de la carrera y a las autoridades superiores que lo soliciten.
- q. Mantener archivo con los programas vigentes de las actividades curriculares de la carrera.



#### **ARTICULO 33°**

El Consejo de Carrera, será el organismo encargado de asesorar al Jefe de Carrera, en la administración de ésta y en todas las materias y actividades académico-curriculares inherentes a su funcionamiento y desarrollo.

#### **ARTICULO 34°**

El Consejo de Carrera, estará integrado por:

- a. El Jefe de Carrera, quien lo presidirá.
- b. Cuatro académicos que realicen clases en la carrera, tratando de cubrir las diferentes áreas del conocimiento y especialización.
- c. Un representante de los estudiantes de la carrera, sólo con derecho a voz.

#### **ARTICULO 35°**

Serán funciones del Consejo de Carrera, las siguientes:

- a. Asesorar y formular propuestas al jefe de Carrera, en aspectos operativos y de organización, que permitan cumplir el plan de formación y los programas de actividades curriculares de la carrera, con los más altos estándares de calidad.
- b. Determinar, evaluar y revisar periódicamente los objetivos, orientación y actividades contenidas en el plan de formación de la carrera.
- c. Asesorar al Jefe de Carrera, en la orientación general de los estudiantes de la carrera.
- d. Estudiar y proponer reglamentaciones internas de la carrera y complementarias a la reglamentación vigente de aplicación general.
- e. Proponer procedimientos y mecanismos tendientes a asegurar la calidad del proceso formativo de la carrera.
- f. Proponer cupos y requisitos de admisión a la carrera.

#### **ARTICULO 36°**

El Coordinador General de Carrera, será un académico jornada completa o media jornada, adscrito al Departamento de Ingeniería de la Casa Central. Responderá por el funcionamiento de sus obligaciones académico-administrativo, ante el director de Departamento y dependerá funcionalmente del Director general de Docencia. Este cargo no será compatible con el de Director de la Unidad Académica.

#### **ARTICULO 37°**

Su misión fundamental será la homologación del currículo, su implementación, control y seguimiento, como también su evaluación y actualización permanente. Se le asignará una carga horaria, para el cumplimiento de sus funciones, en proporción al número de sedes en que se imparte la carrera.

#### **ARTICULO 38°**

Las funciones y obligaciones del Coordinador General de Carrera, serán las siguientes:

- a. Cautelar que la carrera que se dicte en más de una sede, tenga un currículo base único.
- b. Proponer a las instancias superiores respectivas, las medidas tendientes, para el cumplimiento de lo establecido en la letra "a" precedente.
- c. Convocar y presidir, a petición de la Dirección del Departamento, al Consejo Asesor Externo, para coordinar el funcionamiento armónico de la carrera en diversas sedes y proveer la retroalimentación correspondiente en materia de mejoramiento, estandarización curricular, programas de actividad curriculares, aula virtual y otras acciones, tendientes a asegurar una calidad uniforme.
- d. Coordinar acciones con la Jefatura de Carrera, para evaluar

permanentemente la actualización del currículo e introducir las adecuaciones cuando correspondan, velando que permanentemente, no se transgredan los criterios de homologación y estandarización, según corresponda.

## **TITULO V: DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD CURRICULARES.**

### **ARTICULO 39°**

Al inicio de cada módulo, todas las actividades curriculares contenidas en él, quedarán inscritas automáticamente. El estudiante no deberá realizar inscripción alguna.

### **ARTICULO 40°**

Los estudiantes deberán cursar obligatoriamente, tan pronto se programen, las actividades curriculares del plan de Formación, en forma cronológica, de acuerdo a la malla curricular, sin posibilidad de diferirlas.

## **TITULO VI: DE LA ASISTENCIA, EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES, PERMANENCIA Y ELIMINACIÓN.**

### **A.- DE LA ASISTENCIA:**

#### **ARTICULO 41°**

No obstante que la asistencia constituye un requisito necesario para lograr los propósitos formativos de todo profesional; para este programa, en consideración a que los estudiantes son técnicos formados y se encuentran cumpliendo funciones laborales, la asistencia no será requisito para la aprobación de una actividad curricular.

Sin embargo, la asistencia a pruebas, controles, exposiciones o cualquier actividad evaluada, de carácter parcial o final, será obligatoria y su incumplimiento determinará ser calificado con la nota mínima (1.0). Esta situación se podrá evitar cuando el estudiante presente una justificación formal ante el docente o jefe de carrera, coordinando una alternativa para la evaluación en otra fecha dentro del periodo en que se cursa la actividad curricular.

#### **ARTICULO 42°**

No se aceptan postergaciones de las fechas pre-establecidas y solamente existen las oportunidades señaladas por la Jefatura de Carrera.

Los casos excepcionales serán analizados y resueltos por el Jefe de Carrera y/o Consejo de carrera, previa carta solicitud y documentación pertinente.

### **B.- DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES:**

#### **ARTICULO 43°**

Toda actividad curricular del estudiante deberá ser evaluada con el fin de determinar el nivel de rendimiento alcanzado en el logro de los objetivos establecidos. Para el plan de formación de la carrera se procederá de la siguiente manera:

- El estudiante deberá rendir como mínimo 2 evaluaciones en cada actividad



- curricular según lo especificado en cada programa.
- Cada Evaluación, tendrá libertad de cátedra, de acuerdo a lo que establezca el académico en conjunto con el Jefe de Carrera. Sin embargo, ésta podrá tener 2 opciones previa coordinación y justificación con el académico y/o jefe de carrera.
  - La nota mínima de aprobación de la actividad curricular es de 4.0
  - Si el estudiante no aprueba la actividad curricular con las correspondientes evaluaciones establecidas anteriormente, tendrá derecho a rendir un examen, el cual no será promediado con las notas de las pruebas, sino que se considerará el 100% de dicho examen y cuya nota máxima será de un 4.0. Este examen tendrá dos fechas optativas.
  - Todo aquel estudiante que no se presente a rendir las correspondientes pruebas y exámenes, será evaluado con nota 1.0, siempre y cuando no haya presentado una justificación formal al académico y/o jefe de carrera.

#### ARTICULO 44°

Para el cumplimiento del Artículo precedente, la Universidad Arturo Prat adopta la escala de calificaciones comprendidas entre las notas 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es cuatro comas cero (4,0).

#### ARTICULO 45°

Para obtener la calificación final de cada actividad curricular del Programa de Pregrado Continuidad de Estudios de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, existirán las siguientes calificaciones:

- a) **CALIFICACION PARCIAL**, es la nota otorgada a cada una de las actividades de evaluación dispuestas por el docente responsable de la actividad curricular. Deben como mínimo considerarse dos calificaciones parciales por actividad curricular.
- b) **EXAMEN DE 100%**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la actividad curricular y que tendrán opción de rendirlo todos los estudiantes cuyo promedio de las calificaciones parciales sea inferior a 4,0. Tendrá una ponderación del 100% de la nota final, y una nota máxima de un 4,0.
- c) **CALIFICACION FINAL**, Es la nota final de la actividad curricular, obtenida de cualquiera de las formas que se indican a continuación:
  - Como promedio de las notas parciales. Aprueba quien posee nota promedio mayor o igual a 4,0.
  - Como nota obtenida en el examen del 100%. Aprueba quien obtiene una nota igual a 4,0.
- d) **EXAMEN DE OPORTUNIDAD ESPECIAL**, Entiéndase por examen a una instancia de evaluación final, independiente del instrumento evaluativo aplicado para ello, éste contempla los contenidos desarrollados en la actividad curricular. Aquellos estudiantes que tengan hasta tres actividades curriculares reprobadas tendrán la opción de rendir la evaluación, el que tendrá una ponderación del 100% de la nota final, obteniendo como nota máxima un 4,0. Cuando corresponda se realizarán procesos de acompañamiento como apoyo de manuales y/o clases presenciales (online y/o aula) de carácter obligatorio, con una exigencia del 100% de asistencia para poder presentarse a la instancia evaluativa.

#### ARTICULO 46°

Las calificaciones Parciales deberán expresarse en enteros y sólo hasta la décima.



#### **ARTICULO 47°**

Las Calificaciones Parciales, El Examen y la Calificación Final, deberán expresarse hasta con un decimal, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco, a la décima inmediatamente superior.

#### **ARTICULO 48°**

Las evaluaciones, en general, podrán realizarse dentro o fuera de los horarios normales de clases y su asistencia será obligatoria.

#### **ARTICULO 49°**

Todo acto realizado por el estudiante, antes, durante o después de una evaluación académica, que lo vicie, será sancionado dependiendo de la gravedad, desde la aplicación de la nota mínima (1,0), hasta la expulsión.

### **C.- DE LA PERMANENCIA Y ELIMINACIÓN:**

#### **ARTICULO 50°**

El estudiante que tiene hasta 3 actividades curriculares reprobadas, tendrá el derecho a rendir una última instancia evaluativa denominado “ Examen de Oportunidad Especial”, el que debe realizarse por cada actividad reprobada en el año lectivo cursado, éste será realizado durante las tres semanas subsiguientes al término del calendario académico de dicho año, la fecha será definida por la Jefatura de Carrera. Por tanto, solo podrá rendir un máximo de 3 exámenes por año lectivo. Para rendir dicho examen primeramente deberá elevar la solicitud al jefe de carrera y firmar una carta de compromiso, y posteriormente presentarse a la evaluación. Cuando corresponda deberá realizar el proceso de acompañamiento definido, como asistir al 100% de las clases presenciales de acompañamiento (online y/o Aula) que se efectuarán una vez terminado el año académico, y tendrán una duración máxima de 12 horas por actividad curricular. Dichas clases son de carácter obligatorio para poder rendir la evaluación.

Como última opción de aprobación el estudiante, tendrá derecho a rendir un Examen de Excepción, para una sola actividad curricular en todo el proceso formativo de la carrera, para lo cual debe elevar en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Examen de Excepción.

#### **ARTICULO 51°**

El estudiante que tenga más de 3 actividades curriculares reprobadas tendrá pérdida de carrera, así mismo aquel que repruebe un examen de oportunidad especial y/o el examen de excepción, que se rinde por única vez durante todo el proceso formativo.

El estudiante que tiene pérdida de carrera y desea continuar estudiando, deberá elevar en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Reincorporación a la Carrera a su cohorte de origen, la cual debe ser analizada y aprobada por el Jefe de Carrera, manteniendo aquellas actividades curriculares que se le reconocieron de su carrera de origen y homologando aquellas que aprobó en la carrera. El estudiante debe especificar en la solicitud la sede a la cual se va a reincorporar (Se adjunta formato de Memorándum tipo en anexo 1).

#### **ARTICULO 52°**

El estudiante que pierde carrera por segunda vez, deberá realizar el mismo trámite del punto anterior (Elevar Solicitud de Reincorporación en UPRA) pero, además, deberá adjuntar una carta dirigida al Consejo de Carrera, y será este Consejo quien determine si se acepta o se rechaza esta Solicitud. De aceptarse, será la última reincorporación que pueda realizar el estudiante a esta Carrera.



#### **ARTICULO 53°**

Aquel estudiante que se encuentre en la situación descrita en el artículo anterior y, habiendo perdido carrera en el primer módulo, deberá matricularse en la promoción correspondiente debiendo cancelar una mensualidad por cada actividad curricular reprobada, más 3 mensualidades adicionales por concepto de gastos administrativos y operacionales y el segundo módulo completo. En caso de haber perdido carrera en el segundo módulo, deberá matricularse en la promoción correspondiente debiendo cancelar una mensualidad por cada actividad curricular reprobada, más 3 mensualidades adicionales por concepto de gastos administrativos y operacionales.

#### **ARTICULO 54°**

El estudiante que deba realizar Traslado de Sede, deberá elevar en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Traslado de Sede, la cual debe ser analizada y aprobada por el Jefe de Carrera, manteniendo convalidadas aquellas actividades curriculares que se le reconocieron de su carrera de origen y homologando aquellas que aprobó en la carrera. El estudiante debe especificar en la solicitud la sede a la cual se va a trasladar. El traslado de sede deberá ser a la misma promoción del estudiante. Para poder formalizar el Traslado de Sede, el estudiante deberá tener cerradas todas las actividades curriculares que comenzó en su sede de origen y deberá acomodarse a la programación académica de la sede a la cual se incorpora (Se adjunta formato de Memorándum tipo en anexo 2).

#### **ARTICULO 55°**

Los estudiantes pueden retirarse de la carrera en cualquier momento sin expresión de causa, y solamente para efectos de condonación de deuda, se exige que el estudiante eleve en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Renuncia a la Carrera, en la cual deberá especificar los motivos de su renuncia, además de presentar toda la documentación de respaldo pertinente según los motivos señalados y adjuntar una carta dirigida al Consejo de Carrera y, será este Consejo quien determine si se acepta o se rechaza esta Solicitud (Se adjunta formato de Memorándum tipo en anexo 3).

Históricamente, por tratarse de un Pregrado Trabajadores, se han aceptado como razones válidas para condonar deudas, las siguientes:

- Pérdida de trabajo del estudiante, siempre y cuando quede claramente establecido en la documentación presentada, que el estudiante se encontraba con contrato vigente en el momento de la matrícula y que este no correspondiera a un contrato de Plazo Fijo.
- Traslado de ciudad permanente, por circunstancias laborales. En caso de que la ciudad a la cual se traslade se esté dictando la carrera en las mismas condiciones de la cual se va y en la misma promoción, se solicita que realice una solicitud de traslado de sede y no de renuncia.
- Enfermedad catastrófica de algún familiar directo (Padre, Madre, Esposa e Hijos).
- Enfermedad grave del estudiante, que lo invalide para estudiar y cumplir con las exigencias de las actividades curriculares, por un período mayor a cuatro meses.

#### **ARTICULO 56°**

Al estudiante que no cumpla con los compromisos contraídos, sean estos académicos, administrativos y/o financieros, la Universidad podrá suspender los derechos de recibir contraprestación de servicios.

#### **ARTICULO 57°**

Durante su permanencia en esta Carrera de Pregrado Continuidad de Estudios, los estudiantes no podrán solicitar Retiro Temporal, Suspensión de Actividades Curriculares, ni se aceptará Transferencia de Carrera.



**TITULO VII: DE LA INSCRIPCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES:  
PRÁCTICAS DE ESTUDIOS, SEMINARIOS, VISITAS INDUSTRIALES, OTRAS.**

**ARTICULO 58°**

La Práctica Profesional es considerada como una actividad curricular más dentro de la malla, por lo tanto, debe ser inscrita como tal y debe ser evaluada con A de Aprobado o R de Reprobado, con el Informe de Práctica del estudiante más la evaluación de la empresa en donde realizó dicha práctica profesional, donde Aprobado es considerado con nota igual o mayor a 4.0.

La Práctica profesional tendrá una duración de 480 Horas.

El estudiante que realice su Práctica Profesional, deberá entregar una Carta de Solicitud de Práctica Profesional a la organización de destino (Se adjunta formato en Anexo N° 4).

A su vez, la empresa donde realice su Práctica Profesional, deberá entregar, en sobre sellado, el Formulario de Evaluación de Práctica Profesional (Se adjunta formato en Anexo N° 5).

Se entregará al estudiante una Guía Normada Para La Práctica Profesional e Informe Pregrado Trabajador.

Los estudiantes que no tengan experiencia laboral deberán realizar práctica profesional, por lo que deben realizar el trámite de la Carta de Solicitud de Práctica y el Informe de Práctica Profesional y el Informe de Evaluación de Práctica Profesional de la empresa.

Los estudiantes que tengan experiencia laboral, deberán certificar que poseen experiencia en el área de prevención de riesgos y una equivalencia horaria de 480 hrs., además de presentar el Informe de Práctica Profesional y el Informe de Evaluación de Práctica Profesional de la empresa.

A los estudiantes que tengan experiencia laboral en otras áreas distintas a las de Prevención de Riesgos, el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa, o quien corresponda; o el Jefe de Carrera en ausencia de éstos, deberá asignar al estudiante una tarea específica relacionada con el Área de Prevención de Riesgos, para el desarrollo de su práctica, debiendo presentar el Informe de Práctica Profesional y el Informe de Evaluación de Práctica Profesional de la empresa.

**ARTICULO 59°**

El Seminario de Título, es considerado como una actividad curricular más dentro de la malla, por lo tanto, debe ser inscrito como tal y debe ser avaluado con nota.

Este Seminario de Título debe ser realizado por todos los estudiantes, Experto y No Expertos en Prevención de Riesgos.

De esta actividad curricular, debe salir el Anteproyecto del Trabajo de Título.

**TITULO VIII: DE LA LICENCIATURA**

**ARTICULO 60°**

La Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos no otorga Licenciatura.

## **TITULO IX: DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO**

### **ARTICULO 61°**

El concepto de Egreso, se alcanza cuando el estudiante ha aprobado todas las actividades curriculares de su malla curricular, incluida la Práctica Profesional.

### **ARTICULO 62°**

El concepto de Término de Plan, se alcanza cuando el estudiante ha aprobado todas las actividades curriculares de su malla curricular, incluida la Práctica profesional.

## **TITULO X: DEL TRABAJO DE TÍTULO, DEL EXAMEN DE TÍTULO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL.**

### **ARTICULO 63°**

Los procedimientos para realizar el Proyecto de Título, el Trabajo de Título y Examen de Título, para la obtención del título profesional, están especificadas en La Guía Normada Para el Desarrollo Del Proceso General de Memoria y Titulación, que será entregada al estudiante en el momento que corresponda.

### **ARTICULO 64°**

Todos los estudiantes deben pagar derecho a título.

El Proyecto de Título, se puede realizar en un máximo de dos personas, teniendo la siguiente ponderación para su nota final, según el Decreto N° 820:

- Promedio de Notas 60%.
- El 40% restante será constituido de la siguiente manera:
  - 50% del Trabajo Escrito (Promedio de los Evaluadores)
  - 50% de la Presentación Oral

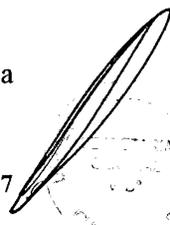
Se establece que, a contar del año 2010, toda guía y evaluación de tesis, será presupuestada y pagada de la siguiente manera:

- Profesor Guía:
  - 15 Horas de Guía más 2 Horas de Examen (Total 17 Horas)
  - Valor Hora a pagar \$7.000.- (Reajutable cada año según el IPC)
  - Total a pagar \$119.000.-
- Profesor Colaborador y/o Corrector:
  - 3 Horas de Revisión más 2 Horas de Examen (Total 5 Horas)
  - Valor Hora a pagar \$7.000.- (Reajutable cada año según el IPC)
  - Total a pagar \$35.000.-
  - Da un Total de \$189.000.-
  - Se cobran \$260.000.- por derecho a título ((Reajutable cada año según el IPC)

## **TITULO XI: DEL CAMBIO A LA SALIDA INTERMEDIA PARA AQUELLAS CARRERAS QUE LO CONTEMPLAN**

### **ARTICULO 65°**

La Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos no tiene salida intermedia.



## **TITULO XII: DISPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, CARRERAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS.**

### **ARTICULO 66°**

La Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, tendrán el siguiente Reconocimiento de Estudios Previos:

- **Estudiantes Titulados y Egresados provenientes de Técnicos Nivel Superior en Prevención de Riesgos.**
  - De la totalidad de estudios previos considerados como requisitos de ingreso, se reconocerán 20 actividades curriculares de la carrera de Ingeniería de ejecución en Prevención de Riesgos, las cuales corresponden a:
    - Álgebra
    - Química I
    - Seguridad I
    - Técnicas de Expresión Oral y Escrita
    - Biología Humana
    - Física General
    - Cálculo I
    - Inglés I
    - Estadística Aplicada
    - Legislación I
    - Riesgos en Actividades Productivas
    - Procesos Industriales
    - Seguridad II
    - Legislación II
    - Psicología del Trabajo y la Emergencia
    - Ergonomía I
    - Higiene Industrial I
    - Salud Ocupacional I
    - Riesgos
    - Seguridad Industrial
    -

### **ARTICULO 67°**

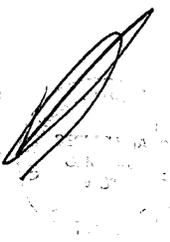
Par que se materialice tal reconocimiento, la nota de cada una de las 20 actividades curriculares, se determinará según una de las siguientes alternativas:

1. Nota Promedio del título previo
2. Promedio de Notas de la Concentración de Notas de las 20 primeras actividades curriculares de los estudios previos.

Se hará efectivo el reconocimiento, una vez que el estudiante se haya matriculado como estudiante regular, y sus antecedentes sean enviados por parte de la Jefatura de Carrera visados a la Unidad de Planificación y Registro Académico, para su ingreso al Sistema Curricular Administrativo.

### **ARTICULO 68°**

- Estudiantes Titulados y Egresados provenientes de Técnicos Nivel Superior del área Tecnológica y Estudiantes Provenientes de las Fuerzas Armadas que tengan estudios equivalentes a Técnico Nivel Superior.
- Oficiales provenientes de las Fuerzas Armadas y de Orden, que tengan como mínimo el grado de Teniente:
- Estudiantes Pertencientes a esta y otras Universidades o Instituciones de Educación Superior que hayan abandonado o perdido carrera.



- De la totalidad de estudios previos considerados como requisitos de ingreso, se reconocerán 16 actividades curriculares de la carrera de Ingeniería de ejecución en Prevención de Riesgos, las cuales corresponden a:
  - Álgebra
  - Química I
  - Seguridad I
  - Técnicas de Expresión Oral y Escrita
  - Biología Humana
  - Física General
  - Cálculo I
  - Inglés I
  - Estadística Aplicada
  - Legislación I
  - Riesgos en Actividades Productivas
  - Procesos Industriales
  - Seguridad II
  - Legislación II
  - Psicología del Trabajo y la Emergencia
  - Ergonomía I

#### **ARTICULO 69°**

Para que se materialice tal reconocimiento, la nota de cada una de las 16 actividades curriculares, se determinará según una de las siguientes alternativas:

1. Nota Promedio del título previo
2. Promedio de Notas de la Concentración de Notas de las 16 primeras actividades curriculares de los estudios previos.

Se hará efectivo el reconocimiento, una vez que el estudiante se haya matriculado como estudiante regular, y sus antecedentes sean enviados por parte de la Jefatura de Carrera visados a la Unidad de Planificación y Registro Académico, para su ingreso al Sistema Curricular Administrativo.

#### **TITULO XIII: DISPOSICIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDAD CURRICULAR.**

#### **ARTICULO 70 °**

Los estudiantes que hayan cursado estudios en otras universidades podrán solicitar la convalidación de las actividades curriculares aprobadas en carreras de origen afines, y no consideradas como requisitos de ingreso. Se podrá convalidar hasta un máximo de 4 actividades curriculares de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos. Para tal efecto, la Jefatura de Carrera, deberá enviar un memorándum a la Unidad de Planificación y registro Académico, con las actividades curriculares y nota a convalidar, explicando el criterio utilizado.

#### **TITULO XIV: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

#### **ARTICULO 71°**

Cualquier situación no contemplada en este reglamento será estudiada por el Consejo de Área de Ingeniería Civil Ambiental, en conjunto con el Coordinador General y el Director de Departamento, para proposición de ello a la Dirección General de Docencia, quien elaborará el informe respectivo, para la resolución final de Vicerrectoría Académica.



**ARTICULO 72º**

Las atribuciones y/o deberes señalados para los órganos especificados en el presente Reglamento, deben entenderse establecidos sin perjuicio y en consonancia, con lo prescrito en la disposición Séptima Transitoria del Estatuto Orgánico de la Corporación, D.F.L. N° 1 de 1985.

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General



**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Rector (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-  
TIM/ECS/rcc



**14 OCT. 2019**





## MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 09 OCT. 2019

Nº Reg.: 1404

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MÓNICA CUEVAS CEBALLOS**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia / Sede Iquique

REF : Solicita Emitir Decreto Exento Reglamento Carrera IEPR

FECHA : Miércoles, 09 de Octubre de 2019

Estimado Secretario General;

Junto con saludarle, se solicita emitir Decreto Exento de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Armonización Curricular – DACID, en Gedo Memo Folio 110953, respecto a decretar el Reglamento de Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos.

Se adjunta Gedo Memo Folio 110953 y Reglamento respectivo, .

Le saluda atentamente.

MCC/mcc

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Marcelo Ortiz Moscoso

Cc: Sylvia Zamorano Zapata

Cc: Teresa Ibarra Mendoza

Archivos Adjuntos:

memo\_nro\_110953.pdf

129306\_reglamento\_de\_carrera\_ing\_ejec\_prev\_de\_riesgos\_1.doc



**MÓNICA CUEVAS CEBALLOS**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia  
CDT: 2019afabc55f3ef69936f1



## MEMORANDUM

**A : SRA(ITA). MÓNICA CUEVAS CEBALLOS**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia / Sede Iquique

**DE : SRA(ITA). SYLVIA ZAMORANO ZAPATA**  
Director De Departamento / Dirección De Armonización Curricular E Innovación Docente - Dacid / Sede Iquique

**REF : Revisión Y Validación Reglamento Carrera Ing. De Ejecución En Prevención De Riesgos**

**FECHA : Miércoles, 11 de Septiembre de 2019**

---

Estimada Mónica

Junto con saludar, el motivo del presente es solicitar la oficialización a través de Decreto Exento, del Reglamento de carrera de la Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, Continuidad de Estudios, de la sedes y CDV:

- Iquique 3793
- Arica 3794
- Antofagasta 3795
- Calama 3840
- Santiago 3701
- Victoria 64

Así mismo, se aplica para los planes vigentes 2006 y 2218.

Las modificaciones realizadas se concentran en el título 4° "De la asistencia, evaluaciones, calificaciones, promociones, permanencias y eliminaciones", en los artículos siguientes: Artículo 45 "Definición del examen de oportunidad especial; Artículo 50 "Condiciones del examen de oportunidad especial"; Artículo 51 "Inclusión de criterios, número de actividades curriculares, reprobadas y situaciones para tener pérdida de carrera".

Lo anterior se encuentra revisado y validado por DACID.

Cordialmente.

SZZ/szz

Cc: Romy Morales Acevedo  
Cc: Marcelo Ortiz Moscoso  
Cc: Ingrid Martínez Hidalgo  
Cc: Pedro Gómez Bastidas  
Cc: Melissa Olivares Alfaro  
Cc: Veronica Muñoz Belmar  
Cc: Marianela Llanos Ortiz

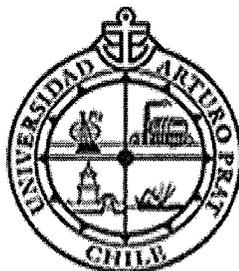
Archivos Adjuntos:  
reglamento\_de\_carrera\_ing\_ejec\_prev\_de\_riesgos\_1.doc





**SYLVIA ZAMORANO ZAPATA**  
Director De Departamento / Dirección De Armonización Curricular E Innovación Docente - Dacid  
CDT: 2019afabc55f3ef49930f5





Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

# **REGLAMENTO DE CARRERA**

**PROGRAMA DE PREGRADO  
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS  
INGENIERÍA DE EJECUCIÓN  
EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

REGLAMENTO DE CARRERA



## **INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **ARTICULO 1º**

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos particulares por los cuales se regirá el ingreso, los estudios, la permanencia y la titulación de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos que se dicta bajo la modalidad de Pregrado Continuidad de Estudios, en la Universidad Arturo Prat.

En lo general se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

#### **ARTICULO 2º**

El Plan de Estudios de esta carrera, conduce al título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos.

#### **ARTICULO 3º**

Las actividades académicas de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, serán atendidas por profesionales titulados y/o en posesión de grado académico o de una especialización requerida por estos Programas de Pregrado Continuidad de Estudios.

#### **ARTICULO 4º**

Constituirá objetivo primordial de este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios, facilitar a los estudiantes la posibilidad de alcanzar nuevos grados de perfeccionamiento y optar con ello al Título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos.

#### **ARTICULO 5º**

De acuerdo a los Reglamentos establecidos por la Universidad Arturo Prat, este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, debe someterse a la normativa vigente.

#### **ARTICULO 6º**

Serán estudiantes regulares de este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, aquellos postulantes que, cumpliendo los requisitos de ingreso, sean aceptados por la Universidad Arturo Prat, debiendo cumplir con las normas y exigencias establecidas por el Plan de Formación, las disposiciones del presente Reglamento y las normas generales de la Universidad.



## ARTICULO 7°

La aceptación como estudiante regular del Programa, la otorgará el Consejo de Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos y en caso contrario será el Jefe de Carrera de cada Sede, teniendo en consideración la formación del postulante, exigiendo como requisito indispensable de ingreso el cumplimiento de algunos de éstos:

- Titulado o Egresado de la Carrera de Técnico en Prevención de Riesgos.
- Titulado o Egresado de una Carrera de Técnico de cualquier especialidad, que acredite poseer los conocimientos de las ciencias básicas.
- Profesionales Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden, que tengan como mínimo el grado de Teniente (requerirán nivelación).
- Estudiante de una carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos que tenga aprobado, a lo menos, una cantidad de actividades curriculares equivalente a 1600 horas académicas certificadas.
- Otras situaciones serán analizadas por el Consejo de Carrera respectivo y/o Coordinador/Jefes de Carrera.

NOTA: La malla curricular del Plan de estudios de la Carrera de Técnico, deberá tener como mínimo 1600 horas académicas.

## ARTICULO 8°

La Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de seleccionar postulantes de acuerdo a los requisitos solicitados en este Reglamento y a los objetivos del Programa de Estudio de Pregrado Continuidad de Estudios respectivo, como asimismo solicitar certificaciones adicionales.

## ARTICULO 9°

Los postulantes que se encuentren titulados y sean aceptados como estudiantes regulares del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada del Certificado de Título o de Egreso
- b) Fotocopia legalizada de la Concentración de Notas.
- c) Si corresponde, certificado de la empresa en la cual se desempeña, que indique la antigüedad en ella y la actividad actual en la que se desenvuelve.
- d) Una (1) foto tamaño carné con nombre, apellidos y RUT.
- e) Según cada caso en particular, se podrá exigir cualquier otra documentación pertinente para el ingreso a la carrera.

## ARTICULO 10°

Todo postulante que sea aceptado en este Programa de Pregrado Continuidad de Estudios, deberá adquirir la calidad de estudiante



regular cancelando un arancel básico por módulo y un arancel de carrera equivalente al módulo completo que inscribe. La Dirección de Finanzas establecerá las normas y procedimientos para cumplir con esta obligación financiera.

#### **ARTICULO 11º**

No obstante lo anterior, el valor arancelario que se cancelará corresponde única y exclusivamente a las actividades curriculares comprendidas en el Plan de estudios respectivo y cursadas por una sola vez.

#### **ARTICULO 12º**

Será responsabilidad de los Jefes de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos y de la Unidad de Planificación y Registro Académico de la Universidad, verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos de cada actividad curricular contemplada en cada semestre curricular.

### **TITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO**

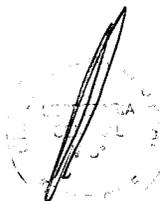
#### **ARTICULO 13º**

El Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos de la Universidad Arturo Prat habrá desarrollado las competencias necesarias que le permitirán:

- Planificar, implementar y organizar sistema de gestión en prevención de riesgos que le permitan identificar, evaluar y controlar la ocurrencia de accidentes y de enfermedades de tipo profesional y laboral.
- Incorporar metodología y herramientas que le permitan mejora en forma permanente los sistemas preventivos de accidentes y enfermedades de tipo profesional y laboral.
- Diseñar e implementar programas de higiene dentro de una organización.
- Capacitar para así comprometer a los miembros de una organización en el control de riesgos.
- Trabajar con equipo multidisciplinarios.

#### **ARTICULO 14º**

Las Competencias del Egresado como Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos, serán manejar conocimientos en Seguridad, Higiene Industrial, Legislación Laboral y Medio Ambiente, que le permitan elaborar programas de prevención acordes a las necesidades de la empresa, cumpliendo con la normas regulatorias establecidas y con los estándares nacionales e internacionales.



A su vez, podrá desarrollar proyectos, que le permitan tener una real planificación, ejecución y control de mecanismos que sean de protección del trabajador y del medio ambiente, sustentado en el mejoramiento continuo en la relación empresa-trabajador y en la mayor productividad y desarrollo económico.

#### **ARTICULO 15°**

El Campo Ocupacional del Egresado como Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos, podrá ejercer su profesión en una amplia gama de empresas, tanto privadas como públicas, y viene dado principalmente, por lo señalado en el Decreto N° 40, de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Aun así, en lo particular, podrá desempeñarse como:

- Ingeniero en Prevención de Riesgos en cualquier empresa de producción o de servicios, privadas o públicas, gubernamentales y no gubernamentales, mediana o grande, ubicada en cualquier región del país.
- Ingeniero Supervisor, en alguna de las instituciones administradores del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales, para asesorar a las empresas adherentes a estas instituciones.
- Ingeniero consultor Independiente, asesorando a una o varias empresas a la vez, en seguridad e higiene industrial.
- En Actividades Académicas, Capacitación o de Investigación, en instituciones educacionales, organismos técnicos de investigación y desarrollo de carácter público, privado o no gubernamental.

### **TITULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

#### **ARTICULO 16°**

Se entenderá por sistema curricular el conjunto de normas y actividades docentes seleccionadas, planificadas y sustentadas por la Universidad, conducentes a una formación profesional óptima del postulante.

#### **ARTICULO 17°**

Se establece un sistema curricular rígido obligatorio, compuesto de tres (3) módulos, equivalente a ocho (8) semestres. La duración total de la carrera es de cuatro (8) semestres curriculares, además del proceso de Memoria de Título.

#### **ARTICULO 18°**

La malla curricular contempla (40) actividades curriculares que equivalen a 2.970 horas pedagógicas más una Práctica Profesional que equivale a 480 Horas pedagógicas, a dando un total de 3.450 horas



pedagógicas.

#### **ARTICULO 19°**

Los estudiantes que tengan una carrera técnica distinta a la de Prevención de Riesgos afin a nuestra carrera, deben realizar 4 actividades curriculares, que se llamarán actividades curriculares de Nivelación y se regirá según el Título IV De La Asistencia, Evaluación, Permanencia y Eliminación.

Las actividades curriculares de nivelación para estos estudiantes serán las siguientes:

- IEP01 Salud Ocupacional I
- IEP02 Higiene Industrial I
- IEP03 Seguridad Industrial
- IEP04 Riesgos

El período de Nivelación se incluirá en el promedio de notas para el expediente de titulación en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA).

#### **ARTICULO 20°**

La Memoria de Título es un trabajo académico terminal exigido como requisito para la obtención del Título Profesional. Los requisitos son:

- Estudiante con carácter de egresado.
- Dos años para ejecutar trabajo de título (este plazo se contará desde la fecha de egreso).
- Sobre los dos años de egreso se debe elevar solicitud de reincorporación.
- Matricularse como estudiante Memorista, cancelando arancel básico de matrícula y derecho a titulación.
- Tener aprobado un proyecto de título.
- Contar con un profesor patrocinante.

#### **ARTICULO 21°**

La modalidad en que se dictan las actividades curriculares dentro del semestre se definirá de acuerdo a las circunstancias particulares de cada proyecto al ser ejecutado. Existiendo las siguientes:

- Cada semestre se dicta una actividad curricular durante 4 semanas consecutivas, continuando con las siguientes actividades curriculares en la misma progresión (sistema modular).
- Cinco actividades curriculares dictadas en forma paralela y vespertina de lunes a viernes en los tres primeros semestres y en el cuarto semestre 6 actividades curriculares, siendo cinco de ellas



presenciales y la práctica profesional en terreno. (sistema semestral).

#### **ARTICULO 22°**

Este programa se desarrollará en una modalidad curricular de carácter presencial y en jornada con régimen de carácter diurno/vespertino, incluyendo el fin de semana.

#### **ARTICULO 23°**

Se entenderá por currículum el conjunto de actividades curriculares y actividades curriculares planificadas de acuerdo a los objetivos y contenidos necesarios, para la formación de un profesional del más alto nivel.

#### **ARTICULO 24°**

El plan de estudio está estructurado de acuerdo al perfil de los futuros profesionales, a los objetivos del programa y a las características de los postulantes, en dos grandes áreas:

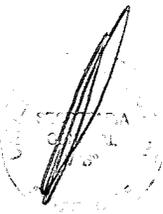
a) Un área de Formación Básica

Se entenderá por Área de formación Básica, al conjunto de actividades docentes, que por su naturaleza son fundamentales o de importancia relevante para una mejor comprensión de las actividades que constituyen el currículum de Formación Profesional, incluyendo:

- Ciencias básicas y de la ingeniería necesarias para sustentar el área de especialidad correspondiente al título, con un nivel suficiente para resolver problemas técnicos relacionados con la concreción de un diseño determinado, tomando en consideración las restricciones impuestas por las finanzas, la legislación, la ética y las personas.
- Las ciencias sociales y económicas relacionadas con la producción y administración de proyectos de ingeniería relacionados con la provisión de infraestructura, bienes o servicios para la industria y la comunidad.
- Los métodos de comunicación de información.

b) Un área de Formación Profesional

Se entenderá por Área de Formación Profesional, al conjunto de actividades curriculares que caracterizan la futura profesión y especialidad del postulante, incluyendo:



- Las tecnologías y herramientas asociadas con una o más disciplinas de su especialidad,
- Los principios, métodos y restricciones asociados con la especialidad, aplicando conocimientos novedosos.

#### **ARTICULO 25°**

Se entenderá por "Nivel" de la Carrera, la identificación del conjunto de actividades curriculares contenidas en un determinado semestre curricular del Plan de Formación.

#### **ARTICULO 26°**

Para un mejor manejo de los Programas de Formación, se define para los postulantes de acuerdo a los conocimientos y estudios previos que posea, un plan de estudio particular, permitiendo a los estudiantes que no han tenido formación anterior en las áreas de Prevención de Riesgos, accedan a un programa de nivelación de cuatro (4) actividades curriculares básicas para lograr el perfil profesional deseado. Y los estudiantes que posean formación anterior de una carrera profesional, con una cantidad superior a 20 actividad curriculares, podrán solicitar convalidación y/o revalidación de actividades curriculares diferentes de aquellas que contempla la especialidad. En este caso la solicitud será visada por el jefe de carrera o consejo quien verificará la equivalencia del 75 % mínimo de los contenidos y objetivos de los programas presentados.

Para tal efecto el estudiante deberá presentar su solicitud de convalidación durante el primer periodo de la matrícula y antes del inicio de clases.

Considerando la naturaleza cíclica de este programa de Pregrado Continuidad de Estudios, la Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de convalidar y/o revalidar actividades curriculares aprobadas en el mismo Plan en oportunidades anteriores.

#### **ARTICULO 27°**

Para la obtención del Título Profesional los postulantes deberán regirse por el Reglamento de Titulación de la Universidad Arturo Prat, que para el caso de una Carrera de Pregrado dictada a través de un Programa Continuidad de Estudios, contempla haber aprobado todas las actividades curriculares que no le fueron convalidadas y actividades curriculares establecidas en el Plan de Formación, incluido el Examen de Título.

### **TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA**



#### **ARTICULO 28°**

La responsabilidad de la administración de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, en lo particular, corresponderá al Departamento de Ingeniería.

#### **ARTICULO 29°**

La administración de la carrera se efectuará, a través de las siguientes instancias:

1. Consejo de Carrera
2. Coordinador general de Carrera
3. Jefe de Carrera

#### **ARTICULO 30°**

El Jefe de Carrera, será el encargado de administrar el funcionamiento de la carrera, supervisar y coordinar sus actividades académico-curriculares y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma.

#### **ARTICULO 31°**

El Jefe de Carrera, en cada sede, será un académico en posesión de un título profesional con las competencias disciplinarias atinentes a la carrera que está administrando. El Jefe de Carrera dependerá administrativamente del Director de Departamento o del Director de la Sede en donde se dicta la carrera y, funcionalmente, del Coordinador General de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, del Departamento de Ingeniería.

#### **ARTICULO 32°**

Las obligaciones del Jefe de Carrera serán las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del Plan de Formación y programas de actividades curriculares de la carrera.
- b. Informar permanentemente al Coordinador General de Carrera, sobre los resultados de la aplicación de procesos de actualización, modificación y estandarización curricular.
- c. Evaluar, sistemáticamente en conjunto con el Consejo de Carrera, el funcionamiento de la carrera en general.
- d. Proponer al Director del Departamento de Ingeniería, la contratación de académicos, tomando como base de selección, los requerimientos docentes que demanda la carrera, el sistema Dewey y el Reglamento de Vinculación Académica cuando proceda.
- e. Supervisar y controlar el cumplimiento del avance curricular de los estudiantes de su carrera, manteniendo una constante coordinación, con la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA).



- f. Participar, en coordinación con la Unidad de Admisión, en los procesos de divulgación y promoción de la carrera, como así mismo en el proceso de matrícula.
- g. Resolver, tramitar e informar cuando corresponda, las solicitudes presentadas por los estudiantes, que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- h. Presidir el consejo de Carrera.
- i. Evaluar y proponer a instancias superiores y, a la Coordinación General de Carrera, planes de acción para la modernización curricular de la carrera, según lo consensuado, en los respectivos Consejos de Carrera.
- j. Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- k. Revisar permanentemente la base de datos de Dirección General de Docencia y Carreras Técnicas, UPRA y Secretaría General, los reglamentos, circulares, resoluciones, instructivos, etc., que estén vigentes en la Universidad.
- l. Elaborar la guía académica de la carrera, en coordinación con UPRA, Encargado de Docencia o Jefe de docencia de las Sedes.
- m. Velar por el cumplimiento de las evaluaciones docentes y de servicios y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- n. Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.
- o. Evaluar, de acuerdo al reglamento de Evaluación docente, a los académicos que imparten clases en las actividades curriculares adscritas al Plan de Formación de la Carrera.
- p. Entregar informes al Coordinador General de Carrera, referentes al funcionamiento de la carrera y a las autoridades superiores que lo soliciten.
- q. Mantener archivo con los programas vigentes de las actividades curriculares de la carrera.

#### **ARTICULO 33°**

El Consejo de Carrera, será el organismo encargado de asesorar al Jefe de Carrera, en la administración de ésta y en todas las materias y actividades académico-curriculares inherentes a su funcionamiento y desarrollo.

#### **ARTICULO 34°**

El Consejo de Carrera, estará integrado por:

- a. El Jefe de Carrera, quien lo presidirá.
- b. Cuatro académicos que realicen clases en la carrera, tratando de cubrir las diferentes áreas del conocimiento y especialización.
- c. Un representante de los estudiantes de la carrera, sólo con derecho a voz.



#### **ARTICULO 35°**

Serán funciones del Consejo de Carrera, las siguientes:

- a. Asesorar y formular propuestas al jefe de Carrera, en aspectos operativos y de organización, que permitan cumplir el plan de formación y los programas de actividades curriculares de la carrera, con los más altos estándares de calidad.
- b. Determinar, evaluar y revisar periódicamente los objetivos, orientación y actividades contenidas en el plan de formación de la carrera.
- c. Asesorar al Jefe de Carrera, en la orientación general de los estudiantes de la carrera.
- d. Estudiar y proponer reglamentaciones internas de la carrera y complementarias a la reglamentación vigente de aplicación general.
- e. Proponer procedimientos y mecanismos tendientes a asegurar la calidad del proceso formativo de la carrera.
- f. Proponer cupos y requisitos de admisión a la carrera.

#### **ARTICULO 36°**

El Coordinador General de Carrera, será un académico jornada completa o media jornada, adscrito al Departamento de Ingeniería de la Casa Central. Responderá por el funcionamiento de sus obligaciones académico-administrativo, ante el director de Departamento y dependerá funcionalmente del Director general de Docencia. Este cargo no será compatible con el de Director de la Unidad Académica.

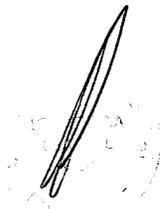
#### **ARTICULO 37°**

Su misión fundamental será la homologación del currículo, su implementación, control y seguimiento, como también su evaluación y actualización permanente. Se le asignará una carga horaria, para el cumplimiento de sus funciones, en proporción al número de sedes en que se imparte la carrera.

#### **ARTICULO 38°**

Las funciones y obligaciones del Coordinador General de Carrera, serán las siguientes:

- a. Cautelar que la carrera que se dicte en más de una sede, tenga un currículo base único.
- b. Proponer a las instancias superiores respectivas, las medidas tendientes, para el cumplimiento de lo establecido en la letra "a" precedente.
- c. Convocar y presidir, a petición de la Dirección del Departamento, al Consejo Asesor Externo, para coordinar el funcionamiento armónico de la carrera en diversas sedes y proveer la retroalimentación correspondiente en materia de mejoramiento, estandarización curricular, programas de



actividad curriculares, aula virtual y otras acciones, tendientes a asegurar una calidad uniforme.

- d. Coordinar acciones con la Jefatura de Carrera, para evaluar permanentemente la actualización del currículo e introducir las adecuaciones cuando correspondan, velando que permanentemente, no se transgredan los criterios de homologación y estandarización, según corresponda.

## **TITULO V: DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD CURRICULARES.**

### **ARTICULO 39°**

Al inicio de cada módulo, todas las actividades curriculares contenidas en él, quedarán inscritas automáticamente. El estudiante no deberá realizar inscripción alguna.

### **ARTICULO 40°**

Los estudiantes deberán cursar obligatoriamente, tan pronto se programen, las actividades curriculares del plan de Formación, en forma cronológica, de acuerdo a la malla curricular, sin posibilidad de diferirlas.

## **TITULO VI: DE LA ASISTENCIA, EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES, PERMANENCIA Y ELIMINACIÓN.**

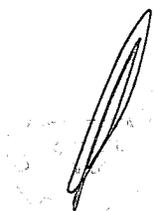
### **A.- DE LA ASISTENCIA:**

#### **ARTICULO 41°**

No obstante que la asistencia constituye un requisito necesario para lograr los propósitos formativos de todo profesional; para este programa, en consideración a que los estudiantes son técnicos formados y se encuentran cumpliendo funciones laborales, la asistencia no será requisito para la aprobación de una actividad curricular.

Sin embargo, la asistencia a pruebas, controles, exposiciones o cualquier actividad evaluada, de carácter parcial o final, será obligatoria y su incumplimiento determinará ser calificado con la nota mínima (1.0). Esta situación se podrá evitar cuando el estudiante presente una justificación formal ante el docente o jefe de carrera, coordinando una alternativa para la evaluación en otra fecha dentro del periodo en que se cursa la actividad curricular.

#### **ARTICULO 42°**



No se aceptan postergaciones de las fechas pre-establecidas y solamente existen las oportunidades señaladas por la Jefatura de Carrera.

Los casos excepcionales serán analizados y resueltos por el Jefe de Carrera y/o Consejo de carrera, previa carta solicitud y documentación pertinente.

## **B.- DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES:**

### **ARTICULO 43°**

Toda actividad curricular del estudiante deberá ser evaluada con el fin de determinar el nivel de rendimiento alcanzado en el logro de los objetivos establecidos.

Para el plan de formación de la carrera se procederá de la siguiente manera:

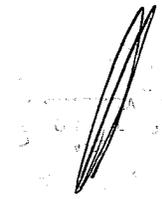
- El estudiante deberá rendir como mínimo 2 evaluaciones en cada actividad curricular según lo especificado en cada programa.
- Cada Evaluación, tendrá libertad de cátedra, de acuerdo a lo que establezca el académico en conjunto con el Jefe de Carrera. Sin embargo, ésta podrá tener 2 opciones previa coordinación y justificación con el académico y/o jefe de carrera.
- La nota mínima de aprobación de la actividad curricular es de 4.0
- Si el estudiante no aprueba la actividad curricular con las correspondientes evaluaciones establecidas anteriormente, tendrá derecho a rendir un examen, el cual no será promediado con las notas de las pruebas, sino que se considerará el 100% de dicho examen y cuya nota máxima será de un 4.0. Este examen tendrá dos fechas optativas.
- Todo aquel estudiante que no se presente a rendir las correspondientes pruebas y exámenes, será evaluado con nota 1.0, siempre y cuando no haya presentado una justificación formal al académico y/o jefe de carrera.

### **ARTICULO 44°**

Para el cumplimiento del Artículo precedente, la Universidad Arturo Prat adopta la escala de calificaciones comprendidas entre las notas 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es cuatro comas cero (4,0).

### **ARTICULO 45°**

Para obtener la calificación final de cada actividad curricular del Programa de Pregrado Continuidad de Estudios de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, existirán las siguientes calificaciones:



- a) **CALIFICACION PARCIAL**, es la nota otorgada a cada una de las actividades de evaluación dispuestas por el docente responsable de la actividad curricular. Deben como mínimo considerarse dos calificaciones parciales por actividad curricular.
- b) **EXAMEN DE 100%**, es un examen que contempla todas las materias desarrolladas en la actividad curricular y que tendrán opción de rendirlo todos los estudiantes cuyo promedio de las calificaciones parciales sea inferior a 4,0. Tendrá una ponderación del 100% de la nota final, y una nota máxima de un 4,0.
- c) **CALIFICACION FINAL**, Es la nota final de la actividad curricular, obtenida de cualquiera de las formas que se indican a continuación:
- Como promedio de las notas parciales. Aprueba quien posee nota promedio mayor o igual a 4,0.
  - Como nota obtenida en el examen del 100%. Aprueba quien obtiene una nota igual a 4,0.
- d) **EXAMEN DE OPORTUNIDAD ESPECIAL**, Entiéndase por examen a una instancia de evaluación final, independiente del instrumento evaluativo aplicado para ello, éste contempla los contenidos desarrollados en la actividad curricular. Aquellos estudiantes que tengan hasta tres actividades curriculares reprobadas tendrán la opción de rendir la evaluación, el que tendrá una ponderación del 100% de la nota final, obteniendo como nota máxima un 4,0. Cuando corresponda se realizarán procesos de acompañamiento como apoyo de manuales y/o clases presenciales (online y/o aula) de carácter obligatorio, con una exigencia del 100% de asistencia para poder presentarse a la instancia evaluativa.

#### **ARTICULO 46°**

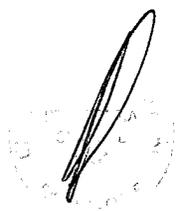
Las calificaciones Parciales deberán expresarse en enteros y sólo hasta la décima.

#### **ARTICULO 47°**

Las Calificaciones Parciales, El Examen y la Calificación Final, deberán expresarse hasta con un decimal, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco, a la décima inmediatamente superior.

#### **ARTICULO 48°**

Las evaluaciones, en general, podrán realizarse dentro o fuera de los horarios normales de clases y su asistencia será obligatoria.



#### **ARTICULO 49°**

Todo acto realizado por el estudiante, antes, durante o después de una evaluación académica, que lo vicia, será sancionado dependiendo de la gravedad, desde la aplicación de la nota mínima (1,0), hasta la expulsión.

#### **C.- DE LA PERMANENCIA Y ELIMINACIÓN:**

#### **ARTICULO 50°**

El estudiante que tiene hasta 3 actividades curriculares reprobadas, tendrá el derecho a rendir una última instancia evaluativa denominado " Examen de Oportunidad Especial", el que debe realizarse por cada actividad reprobada en el año lectivo cursado, éste será realizado durante las tres semanas subsiguientes al término del calendario académico de dicho año, la fecha será definida por la jefatura de Carrera. Por tanto, solo podrá rendir un máximo de 3 exámenes por año lectivo. Para rendir dicho examen primeramente deberá elevar la solicitud al jefe de carrera y firmar una carta de compromiso, y posteriormente presentarse a la evaluación. Cuando corresponda deberá realizar el proceso de acompañamiento definido, como asistir al 100% de las clases presenciales de acompañamiento (online y/o Aula) que se efectuarán una vez terminado el año académico, y tendrán una duración máxima de 12 horas por actividad curricular. Dichas clases son de carácter obligatorio para poder rendir la evaluación.

Como última opción de aprobación el estudiante, tendrá derecho a rendir un Examen de Excepción, para una sola actividad curricular en todo el proceso formativo de la carrera, para lo cual debe elevar en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Examen de Excepción.

#### **ARTICULO 51°**

El estudiante que tenga más de 3 actividades curriculares reprobadas tendrá pérdida de carrera, así mismo aquel que repruebe un examen de oportunidad especial y/o el examen de excepción, que se rinde por única vez durante todo el proceso formativo.

El estudiante que tiene pérdida de carrera y desea continuar estudiando, deberá elevar en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Reincorporación a la Carrera a su cohorte de origen, la cual debe ser analizada y aprobada por el Jefe de Carrera, manteniendo aquellas actividades curriculares que se le reconocieron de su carrera de origen y homologando aquellas que aprobó en la carrera. El estudiante debe especificar en la solicitud la sede a la cual se va a reincorporar (Se adjunta formato de



Memorándum tipo en anexo 1).

#### **ARTICULO 52°**

El estudiante que pierde carrera por segunda vez, deberá realizar el mismo trámite del punto anterior (Elegir Solicitud de Reincorporación en UPRA) pero, además, deberá adjuntar una carta dirigida al Consejo de Carrera, y será este Consejo quien determine si se acepta o se rechaza esta Solicitud. De aceptarse, será la última reincorporación que pueda realizar el estudiante a esta Carrera.

#### **ARTICULO 53°**

Aquel estudiante que se encuentre en la situación descrita en el artículo anterior y, habiendo perdido carrera en el primer módulo, deberá matricularse en la promoción correspondiente debiendo cancelar una mensualidad por cada actividad curricular reprobada, más 3 mensualidades adicionales por concepto de gastos administrativos y operacionales y el segundo módulo completo. En caso de haber perdido carrera en el segundo módulo, deberá matricularse en la promoción correspondiente debiendo cancelar una mensualidad por cada actividad curricular reprobada, más 3 mensualidades adicionales por concepto de gastos administrativos y operacionales.

#### **ARTICULO 54°**

El estudiante que deba realizar Traslado de Sede, deberá elevar en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Traslado de Sede, la cual debe ser analizada y aprobada por el Jefe de Carrera, manteniendo convalidadas aquellas actividades curriculares que se le reconocieron de su carrera de origen y homologando aquellas que aprobó en la carrera. El estudiante debe especificar en la solicitud la sede a la cual se va a trasladar. El traslado de sede deberá ser a la misma promoción del estudiante. Para poder formalizar el Traslado de Sede, el estudiante deberá tener cerradas todas las actividades curriculares que comenzó en su sede de origen y deberá acomodarse a la programación académica de la sede a la cual se incorpora (Se adjunta formato de Memorándum tipo en anexo 2).

#### **ARTICULO 55°**

Los estudiantes pueden retirarse de la carrera en cualquier momento sin expresión de causa, y solamente para efectos de condonación de deuda, se exige que el estudiante eleve en la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) la Solicitud de Renuncia a la Carrera, en la cual deberá especificar los motivos de su renuncia, además de presentar toda la documentación de respaldo pertinente según los motivos señalados y adjuntar una carta dirigida al Consejo de Carrera y, será este Consejo quien determine si se acepta o se rechaza esta Solicitud (Se adjunta formato de Memorándum tipo en anexo 3).



Históricamente, por tratarse de un Pregrado Trabajadores, se han aceptado como razones válidas para condonar deudas, las siguientes:

- Pérdida de trabajo del estudiante, siempre y cuando quede claramente establecido en la documentación presentada, que el estudiante se encontraba con contrato vigente en el momento de la matrícula y que este no correspondiera a un contrato de Plazo Fijo.
- Traslado de ciudad permanente, por circunstancias laborales. En caso de que la ciudad a la cual se traslade se esté dictando la carrera en las mismas condiciones de la cual se va y en la misma promoción, se solicita que realice una solicitud de traslado de sede y no de renuncia.
- Enfermedad catastrófica de algún familiar directo (Padre, Madre, Esposa e Hijos).
- Enfermedad grave del estudiante, que lo invalide para estudiar y cumplir con las exigencias de las actividades curriculares, por un período mayor a cuatro meses.

#### **ARTICULO 56°**

Al estudiante que no cumpla con los compromisos contraídos, sean estos académicos, administrativos y/o financieros, la Universidad podrá suspender los derechos de recibir contraprestación de servicios.

#### **ARTICULO 57°**

Durante su permanencia en esta Carrera de Pregrado Continuidad de Estudios, los estudiantes no podrán solicitar Retiro Temporal, Suspensión de Actividades Curriculares, ni se aceptará Transferencia de Carrera.

### **TITULO VII: DE LA INSCRIPCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES: PRÁCTICAS DE ESTUDIOS, SEMINARIOS, VISITAS INDUSTRIALES, OTRAS.**

#### **ARTICULO 58°**

La Práctica Profesional es considerada como una actividad curricular más dentro de la malla, por lo tanto, debe ser inscrita como tal y debe ser evaluada con A de Aprobado o R de Reprobado, con el Informe de Práctica del estudiante más la evaluación de la empresa en donde realizó dicha práctica profesional, donde Aprobado es considerado con nota igual o mayor a 4.0.

La Práctica profesional tendrá una duración de 480 Horas.

El estudiante que realice su Práctica Profesional, deberá entregar una Carta de Solicitud de Práctica Profesional a la organización de



destino (Se adjunta formato en Anexo N° 4).

A su vez, la empresa donde realice su Práctica Profesional, deberá entregar, en sobre sellado, el Formulario de Evaluación de Práctica Profesional (Se adjunta formato en Anexo N° 5).

Se entregará al estudiante una Guía Normada Para La Práctica Profesional e Informe Pregrado Trabajador.

Los estudiantes que no tengan experiencia laboral deberán realizar práctica profesional, por lo que deben realizar el trámite de la Carta de Solicitud de Práctica y el Informe de Práctica Profesional y el Informe de Evaluación de Práctica Profesional de la empresa.

Los estudiantes que tengan experiencia laboral, deberán certificar que poseen experiencia en el área de prevención de riesgos y una equivalencia horaria de 480 hrs., además de presentar el Informe de Práctica Profesional y el Informe de Evaluación de Práctica Profesional de la empresa.

A los estudiantes que tengan experiencia laboral en otras áreas distintas a las de Prevención de Riesgos, el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa, o quien corresponda; o el Jefe de Carrera en ausencia de éstos, deberá asignar al estudiante una tarea específica relacionada con el Área de Prevención de Riesgos, para el desarrollo de su práctica, debiendo presentar el Informe de Práctica Profesional y el Informe de Evaluación de Práctica Profesional de la empresa.

#### **ARTICULO 59°**

El Seminario de Título, es considerado como una actividad curricular más dentro de la malla, por lo tanto, debe ser inscrito como tal y debe ser avaluado con nota.

Este Seminario de Título debe ser realizado por todos los estudiantes, Experto y No Expertos en Prevención de Riesgos.

De esta actividad curricular, debe salir el Anteproyecto del Trabajo de Título.

#### **TITULO VIII: DE LA LICENCIATURA**

#### **ARTICULO 60°**

La Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos no otorga Licenciatura.

#### **TITULO IX: DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO**

#### **ARTICULO 61°**

El concepto de Egreso, se alcanza cuando el estudiante ha aprobado todas las actividades curriculares de su malla curricular, incluida la Práctica Profesional.

#### **ARTICULO 62°**

El concepto de Término de Plan, se alcanza cuando el estudiante ha aprobado todas las actividades curriculares de su malla curricular, incluida la Práctica profesional.

### **TITULO X: DEL TRABAJO DE TÍTULO, DEL EXAMEN DE TÍTULO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL.**

#### **ARTICULO 63°**

Los procedimientos para realizar el Proyecto de Título, el Trabajo de Título y Examen de Título, para la obtención del título profesional, están especificadas en La Guía Normada Para el Desarrollo Del Proceso General de Memoria y Titulación, que será entregada al estudiante en el momento que corresponda.

#### **ARTICULO 64°**

Todos los estudiantes deben pagar derecho a título.

El Proyecto de Título, se puede realizar en un máximo de dos personas, teniendo la siguiente ponderación para su nota final, según el Decreto N° 820:

- Promedio de Notas 60%.
- El 40% restante será constituido de la siguiente manera:
  - 50% del Trabajo Escrito (Promedio de los Evaluadores)
  - 50% de la Presentación Oral

Se establece que, a contar del año 2010, toda guía y evaluación de tesis, será presupuestada y pagada de la siguiente manera:

- Profesor Guía:
  - 15 Horas de Guía más 2 Horas de Examen (Total 17 Horas)
  - Valor Hora a pagar \$7.000.- (Reajustable cada año según el IPC)
  - Total a pagar \$119.000.-



- Profesor Colaborador y/o Corrector:
  - 3 Horas de Revisión más 2 Horas de Examen (Total 5 Horas)
  - Valor Hora a pagar \$7.000.- (Reajustable cada año según el IPC)
  - Total a pagar \$35.000.-
  - Da un Total de \$189.000.-
  - Se cobran \$260.000.- por derecho a título ((Reajustable cada año según el IPC)

## **TITULO XI: DEL CAMBIO A LA SALIDA INTERMEDIA PARA AQUELLAS CARRERAS QUE LO CONTEMPLAN**

### **ARTICULO 65°**

La Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos no tiene salida intermedia.

## **TITULO XII: DISPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, CARRERAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS.**

### **ARTICULO 66°**

La Carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, tendrán el siguiente Reconocimiento de Estudios Previos:

- **Estudiantes Titulados y Egresados provenientes de Técnicos Nivel Superior en Prevención de Riesgos.**
  - De la totalidad de estudios previos considerados como requisitos de ingreso, se reconocerán 20 actividades curriculares de la carrera de Ingeniería de ejecución en Prevención de Riesgos, las cuales corresponden a:
    - Álgebra
    - Química I
    - Seguridad I
    - Técnicas de Expresión Oral y Escrita
    - Biología Humana
    - Física General
    - Cálculo I
    - Inglés I
    - Estadística Aplicada



- Legislación I
- Riesgos en Actividades Productivas
- Procesos Industriales
- Seguridad II
- Legislación II
- Psicología del Trabajo y la Emergencia
- Ergonomía I
- Higiene Industrial I
- Salud Ocupacional I
- Riesgos
- Seguridad Industrial
- 

#### **ARTICULO 67°**

Par que se materialice tal reconocimiento, la nota de cada una de las 20 actividades curriculares, se determinará según una de las siguientes alternativas:

1. Nota Promedio del título previo
2. Promedio de Notas de la Concentración de Notas de las 20 primeras actividades curriculares de los estudios previos.

Se hará efectivo el reconocimiento, una vez que el estudiante se haya matriculado como estudiante regular, y sus antecedentes sean enviados por parte de la Jefatura de Carrera visados a la Unidad de Planificación y Registro Académico, para su ingreso al Sistema Curricular Administrativo.

#### **ARTICULO 68°**

- Estudiantes Titulados y Egresados provenientes de Técnicos Nivel Superior del área Tecnológica y Estudiantes Provenientes de las Fuerzas Armadas que tengan estudios equivalentes a Técnico Nivel Superior.
- Oficiales provenientes de las Fuerzas Armadas y de Orden, que tengan como mínimo el grado de Teniente:
- Estudiantes Pertencientes a esta y otras Universidades o Instituciones de Educación Superior que hayan abandonado o perdido carrera.
  - De la totalidad de estudios previos considerados como requisitos de ingreso, se reconocerán 16 actividades curriculares de la carrera de Ingeniería de ejecución en Prevención de Riesgos, las cuales corresponden a:
    - Álgebra
    - Química I
    - Seguridad I
    - Técnicas de Expresión Oral y Escrita
    - Biología Humana
    - Física General



- Cálculo I
- Inglés I
- Estadística Aplicada
- Legislación I
- Riesgos en Actividades Productivas
- Procesos Industriales
- Seguridad II
- Legislación II
- Psicología del Trabajo y la Emergencia
- Ergonomía I

#### **ARTICULO 69°**

Para que se materialice tal reconocimiento, la nota de cada una de las 16 actividades curriculares, se determinará según una de las siguientes alternativas:

1. Nota Promedio del título previo
2. Promedio de Notas de la Concentración de Notas de las 16 primeras actividades curriculares de los estudios previos.

Se hará efectivo el reconocimiento, una vez que el estudiante se haya matriculado como estudiante regular, y sus antecedentes sean enviados por parte de la Jefatura de Carrera visados a la Unidad de Planificación y Registro Académico, para su ingreso al Sistema Curricular Administrativo.

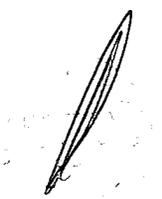
#### **TITULO XIII: DISPOSICIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDAD CURRICULAR.**

#### **ARTICULO 70 °**

Los estudiantes que hayan cursado estudios en otras universidades podrán solicitar la convalidación de las actividades curriculares aprobadas en carreras de origen afines, y no consideradas como requisitos de ingreso. Se podrá convalidar hasta un máximo de 4 actividades curriculares de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos. Para tal efecto, la Jefatura de Carrera, deberá enviar un memorándum a la Unidad de Planificación y registro Académico, con las actividades curriculares y nota a convalidar, explicando el criterio utilizado.

#### **TITULO XIV: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

#### **ARTICULO 71°**



Cualquier situación no contemplada en este reglamento será estudiada por el Consejo de Área de Ingeniería Civil Ambiental, en conjunto con el Coordinador General y el Director de Departamento, para proposición de ello a la Dirección General de Docencia, quien elaborará el informe respectivo, para la resolución final de Vicerrectoría Académica.

#### **ARTICULO 72°**

Las atribuciones y/o deberes señalados para los órganos especificados en el presente Reglamento, deben entenderse establecidos sin perjuicio y en consonancia, con lo prescrito en la disposición Séptima Transitoria del Estatuto Orgánico de la Corporación, D.F.L. N° 1 de 1985

